

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADA ESPECIAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “**EL MUNICIPIO**”, declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-68/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.

Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

- D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Dr. Adrián Salcido Trigo, Director General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.
- G. Que para los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara a través de su Apoderada Especial con facultades para Actos de Administración:

- A. Que es una persona jurídica constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 352 trescientos cincuenta y dos de fecha 11 once de junio del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 ciento cuarenta, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se constituyó bajo la razón social **MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.**

- B. Que ha otorgado su representación a la **C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS**, quien acredita su carácter de Apoderada Especial con facultades para Actos de Administración mediante escritura pública número 100,625 cien mil seiscientos veinticinco, de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 noventa y cuatro, de la Ciudad de México, quien a la firma del presente sinalagmático se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación IDMEX2168888904 y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a su representada en los términos propuestos en el mismo.
- C. Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **MLI0306128K5**.
- D. Que para los efectos legales del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 400, interior B, colonia El Mante, en el municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45235.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Ambas partes reconocen tener pleno conocimiento de los efectos legales y administrativos derivados de los actos descritos en los siguientes antecedentes:

B.1. Que con fecha 11 once de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PROVEEDOR**” celebraron contrato de prestación del servicio de lavandería de batas pediátricas, sábanas estándar, cobertores matrimoniales, batas para adultos, batas infantiles y batas de aislamiento de las Unidades de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, derivado de la Licitación Pública Local OM-68/2021 “Adquisición del Servicio de Lavandería para la Dirección General de Servicios Médicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, al que en lo sucesivo “**LAS PARTES**” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

B.2. Que durante la celebración de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro se tomó el Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024, mediante el cual se aprobó y autorizó dar continuidad al **CONTRATO DE ORIGEN** a efecto de que trascienda la administración municipal

2021-2024, iniciando el día 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro y concluyendo si las necesidades del Gobierno Municipal lo permiten hasta el día 30 treinta de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por lo que en cumplimiento a éste, se celebra el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

- C. Que reconocen que, aunque la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** concluyó, la prestación del servicio de lavandería de batas pediátricas, sábanas estándar, cobertores matrimoniales, batas para adultos, batas infantiles y batas de aislamiento de las Unidades de la hoy denominada Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha sido prestado de manera ininterrumpida por "**EL PROVEEDOR**", con el consentimiento tácito de "**EL MUNICIPIO**". Por tanto, a través del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, se formaliza dicha continuidad, así como la modificación del monto y la extensión de la vigencia, en términos de lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, "**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido y alcance legal, reconociendo plenamente los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Una vez que "**LAS PARTES**" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. En cumplimiento al Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 de septiembre de 2024, mediante el cual se aprobó y autorizó dar continuidad al **CONTRATO DE ORIGEN** cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de lavandería de batas pediátricas, sábanas estándar, cobertores matrimoniales, batas para adultos, batas infantiles y batas de aislamiento de las Unidades de la hoy denominada Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; "**LAS PARTES**" celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de este servicio indispensable para evitar cualquier interrupción en un servicio de primera necesidad. De este modo, se formaliza la certeza jurídica del servicio que "**EL PROVEEDOR**" ha venido prestando de forma ininterrumpida a la fecha de la suscripción del presente instrumento, conforme a los compromisos establecidos en el **CONTRATO DE ORIGEN** señalado como

antecedente, el cual deberá continuar prestándose hasta la conclusión de la vigencia señalada en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION.- El monto asignado al **CONTRATO DE ORIGEN** es por la cantidad de hasta **\$2' 699,367.03 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)** con el **Impuesto al Valor Agregado incluido**.

Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, mediante el presente **Convenio Modificadorio**, “**LAS PARTES**” acuerdan incrementar el monto originalmente pactado en el **CONTRATO DE ORIGEN** por la cantidad de hasta **\$539,873.41 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)** con **Impuesto al Valor Agregado incluido**, lo que representa un aumento dentro del límite permitido por la legislación aplicable al no exceder el 20% del monto originalmente pactado, conforme a lo establecido por el artículo 80 de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**. Lo que se hace constar considerando los precios por prenda que se describen a continuación:

Partida	Concepto-Servicio	Precio Unitario más IVA
1	Servicio de lavado de bata paciente pediátrico	\$4.42
2	Servicio de lavado de sábana estándar	\$23.18
3	Servicio de lavado de cobertor matrimonial	\$39.08
4	Servicio de lavado de bata paciente adulto	\$14.66
5	Servicio de lavado de bata paciente infantil	\$10.08
6	Servicio de lavado de bata de aislamiento	\$43.13

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-68/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.

Página 5 de 7.

Monto para el mes de octubre a diciembre 2024 hasta \$539,873.41 IVA incluido

Dando un gran total la cantidad de hasta **\$3'239,240.44 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del área requirente, en parcialidades, a mes vencido de prestación de servicios ejecutados, y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 60 sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente en las Oficinas de la hoy denominada Dirección General de Salud Pública de "EL MUNICIPIO", la cual debe respaldar la prestación de servicios realizados y debe contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-68/2021 "Adquisición del Servicio de Lavandería para la Dirección General de Servicios Médicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **TERCERA del CONTRATO DE ORIGEN**, para quedar como sigue:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- *"LAS PARTES" establecen de común acuerdo que la vigencia del CONTRATO DE ORIGEN inicia a partir del día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.*

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo a partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

TERCERA.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **14 catorce noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**.

“EL PROVEEDOR”

C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS

Apoderada Especial con facultades para Actos de Administración de
MAS LIMPIO, S.A. DE C.V.

“EL MUNICIPIO”

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal

DR. ADRIÁN SALCIDO TRIGO
Director General de Salud Pública
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-68/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.